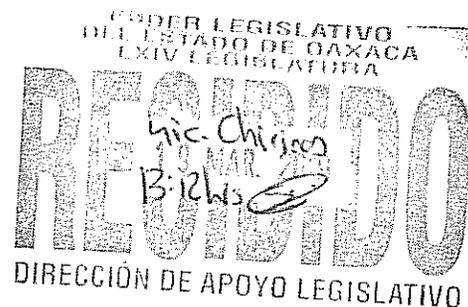


DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 19 de marzo del 2019.

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .



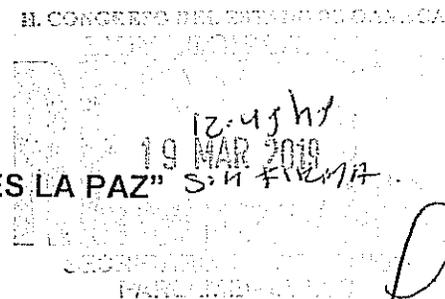
Por instrucciones del Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 45; LAS FRACCIONES X Y XX AL ARTÍCULO 47 Y LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 49 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

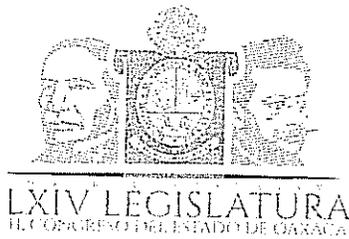
Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ" SIN FIRMA

LIC. DANIEL ALBERTO BARRANCO ZAMORA  
SECRETARIO TÉCNICO





**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

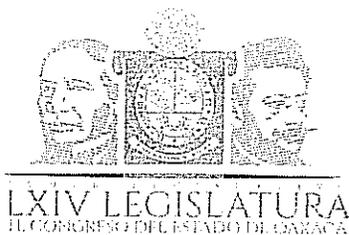
"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

**DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .**

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 45; LAS FRACCIONES X Y XX AL ARTÍCULO 47 Y LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 49 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA;** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, mediante el cual se realizaron diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, se expidieron como nuevas disposiciones normativas la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, asimismo se reformaron la entonces Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

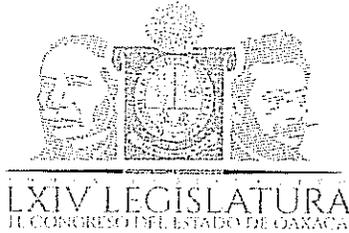
Código Penal Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para establecer el Sistema Nacional Anticorrupción.

Con la creación del sistema en materia de combate a la corrupción a nivel federal, se ha requerido adaptar e implementar a nivel estatal disposiciones legales para contar con un marco jurídico en este rubro, para contar con un sistema que incremente la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

Es indispensable la participación ciudadana, misma que se ha hecho patente creando canales de interacción, para que los ciudadanos junto con las instituciones de gobierno conjunten esfuerzos para combatir la corrupción, a través de la implementación de mecanismos eficientes de coordinación y colaboración que conformen un sistema adecuado.

Resulta trascendente tanto para el Sistema Nacional y Estatal en materia de combate a la corrupción, un debido control del ejercicio del gasto público, es decir de fiscalización, el cual se traduce en un conjunto de acciones que tienen como finalidad comprobar que los entes públicos, se apeguen a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en lo referente a los recursos públicos, así como a satisfacer los objetivos para los que se encuentran destinados, tal como lo prescribe el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

*Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

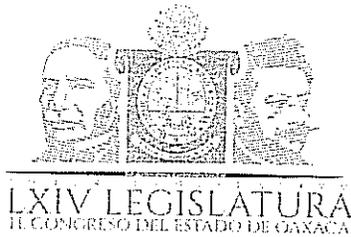
En este sentido en concordancia con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en el segundo párrafo del artículo 137 lo siguiente:

*Los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Como es de apreciarse dichas adecuaciones legales permiten recuperar la credibilidad social en las instituciones, fortaleciendo el marco institucional y jurídico en nuestro Estado, de ahí la importancia contar con un marco legal integral en materia de Fiscalización.

Cabe destacar que la contribución del Sistema Nacional de Anticorrupción es el Sistema Nacional de Fiscalización, el cual consiste en el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno; como una demanda social para examinar, vincular, articular y transparentar la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, para contribuir con la optimización en la rendición de cuentas.

Es de resaltar que la fiscalización era una atribución directa del Poder Legislativo, sin embargo hoy en día se encuentra delegada a las labores de revisión en un órgano técnico, al que se le conoce como Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quien cumple con un papel relevante, promoviendo la orientación estratégica de la gestión financiera y aumentando la confianza ciudadana respecto de



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

las instituciones en el Estado; como institución pública contribuye al combate de la corrupción desde un punto de vista técnico, desarrollando esquemas de fiscalización que garantizan la rendición de cuentas y la transparencia gubernamental.

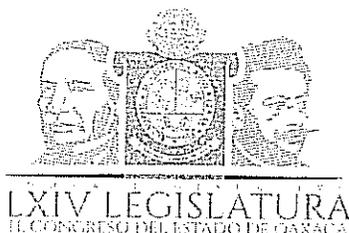
A partir de la emisión del decreto 699 publicado el 21 de septiembre del año 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se expidió la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se sustituyó a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en este sentido se puede apreciar que la actual Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, requiere ser reformada en virtud que hace referencia a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca órgano que actualmente no existe; en razón de lo expuesto someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO:** Se reforma la fracción XXXIV al artículo 45; las fracciones X y XX al artículo 47 y la fracción XIV al artículo 49 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 45. ...

I. a XXXIII. ...



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

XXXIV. Aclarar las observaciones que le finque el Congreso Local por conducto del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**;

XXXV. a LVIII. ...

Artículo 47. ...

I. a IX. ...

X. Establecer coordinación con el **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;

XI. a XIX. ...

XX. Dar seguimiento a los resultados de las revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas en las Dependencias y Entidades, por parte del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca** o por parte de la federación a fin de asegurar que se solventen las observaciones;

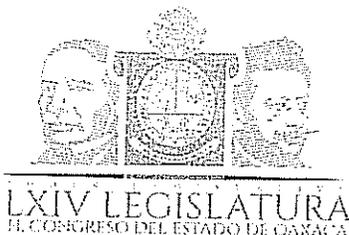
XXI. a XXXIV. ...

ARTÍCULO 49 BIS. ...

...

I. a XIII. ...

XIV. Suscribir convenios de colaboración para coordinar la capacitación integral de los municipios, con las secretarías de Finanzas, General de Gobierno, y la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como con el **Órgano Superior de Fiscalización**



**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

del Estado de Oaxaca, y demás instituciones públicas y privadas, relacionadas con la materia;

XV. a XXV. ...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 19 de marzo del 2019.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**